

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00255-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original de los pagarés N. 2730083801 y 1801040645 (artículo 245 CGP), ya que en el hecho quinto indica que su mandante custodia en sus instalaciones el original de los “documentos base de ejecución”, sin determinar si corresponden a éstos, tampoco se señaló sí en las instalaciones de la entidad ejecutante o endosante.
2. En cuanto al correo electrónico (JCBASANTEP@YAHOO.COM) denunciado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el deudor, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado.
3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, señale las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales de las sociadades Bancolombia (demandante), Alianza SGP S.A.S (endosante) y Casas & Machado Abogados S.A.S (endosataria), que en todo caso deben ser diferentes a las mencionadas entidades.
4. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la sociedad Casas & Machado Abogados S.A.S (endosataria) – artículo 82 (numeral 10)-.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52c8a3fbcd5a8774884493c79e4c2cd47826ebf1baba8f79627fd17a219be1c9

Documento generado en 11/05/2021 06:40:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**